

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de julio 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2021; el Dictamen N° 016-2021-MPHCO/DR/CPYP de fecha 05 de julio de 2021, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 391-2021-MPHCO-GAJ, del 24 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2021-MPHCO/C-728-2021, del 21 de junio del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, medio por el cual adjunta el Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del D.L. N° 728 para el año 2021. Concurso 2021-4, de la misma fecha; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, siendo así, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Informe N° 0309-2021-MPHCO-GM-DGRS de fecha 21 de mayo de 2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Proveído N° 208-2021-MPHCO-GSA de fecha 28 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y el Informe N° 085-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP de fecha 25 de mayo de 2021, del Administrador del Mercado mayorista “Señor de Puelles”, solicitando se dé cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 391-2020-MPHCO-GAJ de fecha 24 de junio de 2021, señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 016-2021/MPHCO/DR/CEPYP de fecha 05 de julio de 2021, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 04-2021-MPHCO.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORIA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 04-2021-MPHCO, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección; proceso de selección de Un (01) Chofer para la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, un (01) chofer de Motofurgoneta y un chofer de vehículo recolector de residuos sólidos para la Subdirección de Limpieza Pública, según Informe N° 0309-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 21/05/2021; un (01) Conductor de camión cisterna para la Subgerencia de Parques y Jardines, según Proveído N° 208-2021-MPHCO-GSA de fecha 28/05/2021; tres (03) personal recaudadores para la Subgerencia de Recaudación, dos (02) personal de limpieza, dos (02) personal de limpieza para la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, según Informe N° 085-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, del 25/05/2021, los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal según Informe N° 01188-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 04 de junio de 2021; Informe N° 1186-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de julio de 2021 e Informe N° 01187-2021-MPHCO-GPP-SGP del 04/06/2021, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE